

ORGANIZAN



COLABORAN



Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

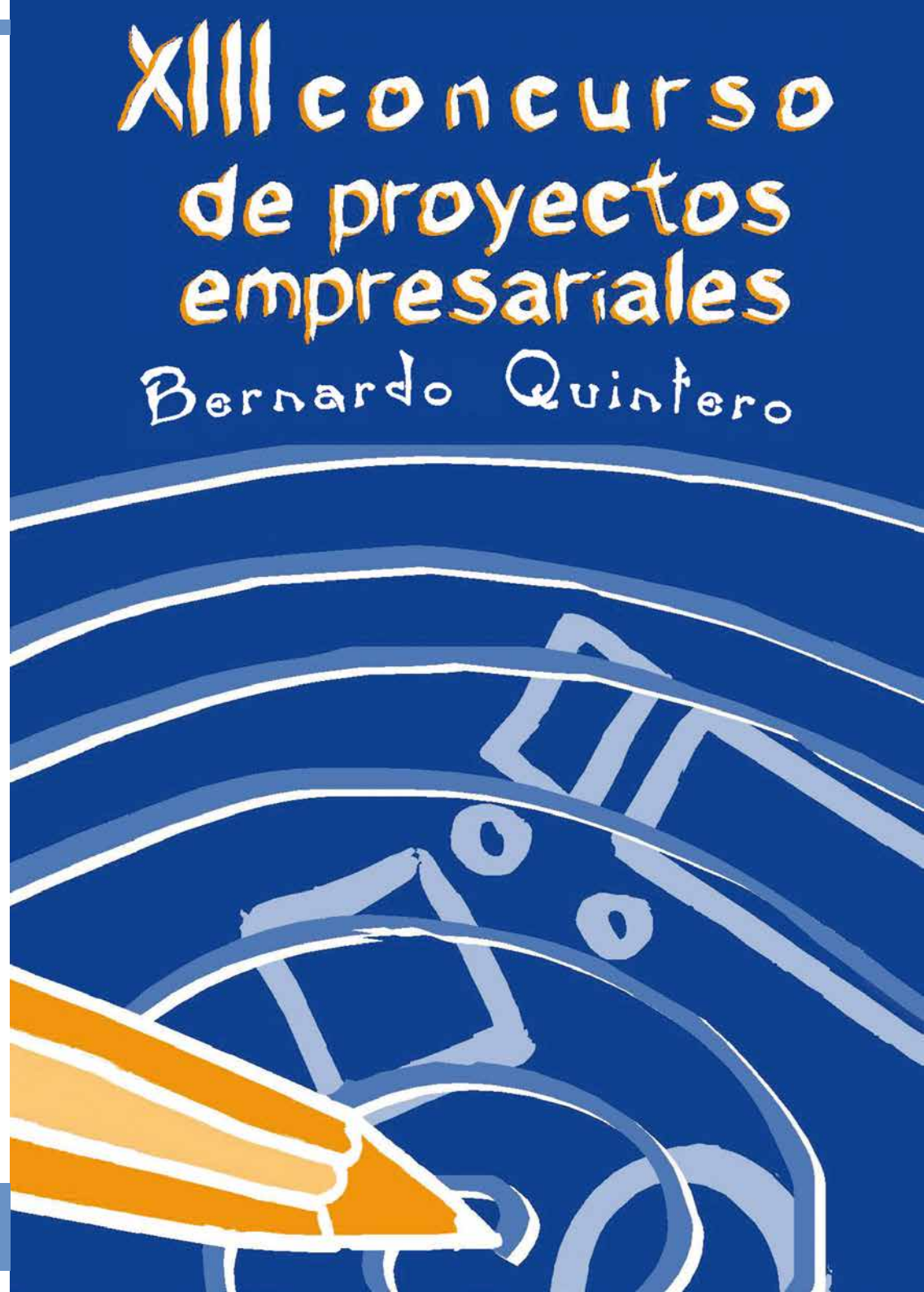
INFORMACIÓN

**ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE DESARROLLO
INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ MÁLAGA**

C/ José de Ribera 5. 29700 Vélez Málaga | Tl. 952 50 25 00 . Fax 952 50 28 13
Email: desarrollo@velezmalaga.es

weetsi.velezmalaga.es

XIII concurso de proyectos empresariales Bernardo Quintero



XIII concurso de proyectos empresariales

Bernardo Quintero

OBJETIVO

El XIII Concurso de Proyectos Empresariales "Bernardo Quintero", tiene como objetivo incentivar el espíritu empresarial y fomentar el autoempleo en el municipio de Vélez Málaga.

PARTICIPANTES

Cualquier tipo de empresa, independientemente de su forma jurídica, con domicilio social en el municipio de Vélez Málaga, que haya iniciado su actividad en el plazo máximo de un año anterior a la entrada en vigor de las Bases o vaya a iniciarla en los 3 meses siguientes a la obtención del premio del presente Concurso.

SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes de participación podrán recogerse en el Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez Málaga, o descargarse de la web: weetsi.velezmalaga.es, debiendo presentarse en el Registro de Entrada del mismo Organismo, sito en C/ Jose de Ribera, nº 5, de Vélez Málaga, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 13 de mayo de 2015.

DOCUMENTACIÓN

Los solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- **Proyecto memoria** (según modelo).
- **Fotocopia compulsada del DNI** de los/las participantes o de los /as representantes, en su caso.
- **Declaración responsable** de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (según modelo).

En caso de empresas constituidas y con personalidad jurídica se añadirá:

- **Fotocopia compulsada del CIF** de la empresa, en su caso.
- **Fotocopia compulsada de la escritura de constitución**, en su caso.
- **Fotocopia compulsada del alta en la Hacienda Estatal.**

CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto y coherencia del mismo. **Máximo 10 puntos.**
- Capacitación y cualificación de la/s persona/s emprendedora/s, experiencia profesional, así como, la cualificación y formación relacionada con la actividad y formación en gestión empresarial. **Máximo 10 puntos.**
- Generación de puestos de trabajo y calidad y estabilidad de los mismos. **Máximo 10 puntos.**
- Calidad del proyecto. **Máximo 10 puntos.**
- Carácter innovador, originalidad o inclusión de elementos diferenciadores de la empresa respecto a su competencia. Sistemas de calidad y gestión eficiente interna. **Máximo 10 puntos.**
- Estrategias de captación y fidelización de clientes. **Máximo 10 puntos.**
- Cooperación con otras empresas para añadir valor al producto y/o servicio. **Máximo 10 puntos.**
- Proyectos que adopten cualquiera de las formas jurídicas existentes dentro del modelo de economía social. **Máximo 10 puntos.**
- Actividad relacionada con los Nuevos Yacimientos de Empleo y, en concreto, las Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Turismo y la Industria Agroalimentaria. **Máximo 10 puntos.**
- Proyectos que integren el fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, medidas de prevención de riesgos laborales, sistemas de protección del medio ambiente y la Responsabilidad Social Empresarial. **Máximo 10 puntos.**

PREMIOS

Primer premio: dotado con 3.000,00 €
Segundo premio: dotado con 1.200,00 €
Tercer premio: dotado con 600,00 €

PAGO DE LOS PREMIOS

El pago de los premios se hará efectivo al ganador/a, una vez iniciada la actividad y justificado dicho inicio.

El inicio de la actividad deberá haberse realizado, necesariamente, en el plazo máximo de un año anterior a la entrada en vigor de las Bases o dentro de los tres meses siguientes a la Resolución de los premios.

Las actividades empresariales premiadas deberán mantenerse, al menos, durante un año desde la fecha de concesión del premio. En el caso de que la empresa se constituya en el plazo máximo de tres meses desde la Resolución de los premios, el periodo de un año se computará a partir del inicio de la actividad empresarial. Transcurrido este periodo, los premiados contarán con un plazo de tres meses para la justificación del mantenimiento de la actividad, debiendo aportar a tal fin la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral de la empresa.
- Fotocopias compulsadas de los recibos pagados de Autónomos, en su caso.
- Fotocopias compulsadas de los TC1 y TC2, en su caso.
- Memoria de actividades realizadas, ajustada al proyecto presentado y justificativa del cumplimiento de los objetivos del mismo. A esta memoria se le adjuntarán los justificantes técnicos y económicos correspondientes.